

terior y Policia, encargado de la Cartera de Justicia, Apolinar de Castro.—El Ministro de Hacienda y Comercio, P. Pujol.—El Ministro de Guerra y Marina, J. E. Aybar.

Núm. 1043.—DECRETO del C. N. concediendo á los dominicanos que sean ó hayan sido militares, marinos ó empleados públicos, la gracia de la rebaja de la tercera parte del derecho de patente, por el término de cinco años.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.

Considerando: que por el estado de guerra de los últimos años pasados, la mayor parte de los dominicanos abandonaron sus respectivas industrias para tomar las armas, y otros sacrificaron sus haberes para defender la Patria y el Gobierno Nacional.—En nombre de la República,

DECRETA:

Art. 1º. Se concede, por el término de cinco años, la gracia de una tercera parte del derecho de patente, á todos los dominicanos que se hallen en las clases siguientes:

1º. Que sean ó hayan sido militares, marinos ó empleados públicos, ya se encuentren retirados ó en actual servicio de la República.

2º. Que sean viudas, hijas ó padres de militares ó empleados públicos.

Art. 2º. El presente decreto tendrá su ejecucion desde el momento en que lo promulgue el Poder Ejecutivo, á quien se remitirá para los efectos constitucionales.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 16 dias del mes de Mayo de 1867, año 24 de la Independencia y 4º. de la Restauracion.—El Presidente, Juan B. Zafra.—Los Secretarios: Olegario Perez y J. B. Morel.

Ejécútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 24 dias del mes de Mayo de 1867, 24 de la

Independencia y 4º. de la Restauracion.—El Ministro de lo Interior y Policia, encargado de la Cartera de Justicia, Apolinar de Castro.—El Ministro de Hacienda y Comercio, P. Pujol.—El Ministro de Guerra y Marina, J. E. Aybar.

Núm. 1044.—RESOLUCION del C. N. que manda á los señores Rougemond de Lounemberg hacer valer sus derechos ante quien corresponda.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.

Vista la solicitud presentada por los señores Rougemond de Lounemberg, de Paris, acerca de la reclamacion de una cantidad que la República debe á la extinguida casa de Alexis Robles, de Paris.

Considerando: que la cantidad á que se refiere esta reclamacion, habiendo sido embargada por los señores Travieso é hijos quedó decretada la validez de su derecho por sentencia del tribunal competente de esta Capital; y que el Congreso no tiene atribuidas funciones judiciales, pues solo á los tribunales competentes corresponde conocer del derecho que asista á cada una de las partes en las cuestiones que tengan á bien sostener.

Visto el informe de la comision nombrada para examinar el expediente,

RESUELVE:

Que los señores Rougemond de Lounembreg ocurran á hacer valer su derecho ante quien corresponda.

Dada en Santo Domingo á los 24 dias del mes de Mayo de 1867, vigésimo cuarto de la Independencia y 4º. de la Restauracion.—El Presidente, Juan Bautista Zafra.—Los Secretarios: Olegario Perez y Juan B. Morel.
